

## Ayuntamiento de Benalmádena

| Referencia:                     | 2019/00011323G  |
|---------------------------------|---|
| Procedimiento:                  | Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social   |
| Asunto:                         | CONVOCATORIA BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS AÑO 2019. |
| Administración Asuntos Sociales |   |

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena elabora las presentes Bases con la finalidad de establecer una subvención para el pago de inscripción de Escuelas de Verano y/o Escuelas Deportivas. El propósito de las mismas es apoyar a las familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos menores durante los meses de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta Convocatoria serán de carácter no periódico.

El Presupuesto máximo a destinar será de 10.000 €. (Dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2019).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 16 años, o hasta 18 años en el caso de menor con discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena, y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber solicitado la Ayuda o Beca según el modelo de solicitud.
- b) Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).
- c) Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).
- d) Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Este requisito se comprobará de oficio).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 7 de septiembre de 2019.

Las solicitudes deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en la Oficina de Atención al Ciudadano o que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Oficina de Atención al Ciudadano, o mediante plataforma electrónica.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases en su modalidad ampliada se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



## Ayuntamiento de Benalmádena

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), y de forma complementaria en la página web del Ayuntamiento www.benalmadena.es.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253616724527622 en https://sede.benalmadena.es/validacion